## EDICTO EMPLAZATORIO

# LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

### **HACE SABER:**

Que mediante auto de fecha DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), este Juzgado dentro de la DEMANDA VERBAL SUMARIA-DECLARACION DE PERTENENCIA por el modo de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicada bajo el número 190014189002 2021-00480-00, propuesta por la SOCIEDAD PORTALES DE SANTA ROSA SAS. con Nit 900985126-0, en contra de JOSE DAVID CAMPO CHANTRE. C.C. 1.431.730, ANTONIO ORDOÑEZ ARAGON. C.C. 10.524.171, SARA ELIZABETH CASTILLO AGREDO. C.C. 34.555.053 y las PERSONAS INDETERMINADAS se ordenó emplazar a: JOSE DAVID CAMPO CHANTRE. C.C. 1.431.730, ANTONIO ORDOÑEZ ARAGON. C.C. 10.524.171 y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir sobre el bien a prescribir, consistente en inmueble Rural conocido como La Esperanza, de la vereda Santa Rosa de este municipio con una extensión aproximada de 4 hectáreas y 5.000 metros cuadrados, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-31512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán con todas las mejoras construidas, anexidades, dependencias y servidumbres, para que por sí mismos o por medio de apoderado se presenten a estar en derecho dentro del proceso de la referencia.

Se advierte a las personas emplazadas que surtido el emplazamiento de que trata la ley, se procederá a designarles **CURADOR AD – LITEM**, con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto de admisión.

Se entrega copia del Emplazamiento al interesado para que se incluya y publique conforme a la ley.

Popayán, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

### CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

### Firmado Por:

## CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ SECRETARIA JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323d43d98916f5a0659ff294a369d4b25d7f21add495367ba53c15dd115a2773**Documento generado en 26/07/2021 12:58:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica